

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR EN CONJUNTO LAS PRECANDIDATURAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARÁN LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 31 de julio de 2017, por decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 28 de agosto de 2017, emitió la resolución **INE/CG386/2017**, por la cual determina ejercer la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, lo anterior atendiendo al proceso electoral local, concurrente con el federal 2017-2018.
- III. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG236/2017**, “...POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

- IV. El 2 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, por el que da cumplimiento a la Resolución **INE/CG386/2017**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que ejerce la facultad de atracción en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovara el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado y resuelve homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018.
- V. En sesión solemne celebrada de fecha 1° de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 1° de noviembre de 2017, el Consejo General del OPLEV, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG289/2017**, por el que se modifica la integración de las comisiones permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias y; Seguimiento

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue remitido a la Presidenta de la Comisión, para su análisis.
- VIII. En la sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 17 de noviembre de 2017, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron el *estudio por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán a los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que se encuentra como anexo al presente.



A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, del que derivaron las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia<sup>1</sup> **P./J.144/2005**, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
3. Las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Federal.

---

<sup>1</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

4. El OPLEV, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP; y 100, fracción II del Código Electoral.
5. El OPLEV, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
6. El Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del proceso electoral federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018, próximo a iniciar.

Lo anterior, como una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores fácticos, económicos o de otra índole, sea la que determine a quienes ostenten cargos de elección popular.

Dicho lo anterior, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General de este Organismo, en cumplimiento de la resolución **INE/CG386/2017**, resolvió ajustar los plazos para el desarrollo del proceso electoral local concurrente con el proceso electoral federal 2017-2018.

7. Los procesos internos para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, así como las y los precandidatos a dichos cargos, conforme al artículo 57 del Código Electoral.

Asimismo señala que las precampañas, son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, las y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar a la o el candidato o candidatos que serán registrados eventualmente para la elección de que se trate.



A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que las y los precandidatos se dirigen a afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados a un cargo de elección popular.

8. Los partidos políticos en términos de sus estatutos, definirán el procedimiento de selección de sus candidatas y candidatos, para tal efecto, corresponde a cada partido autorizar a sus precandidaturas la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos, de acuerdo con el artículo 58 del Código Electoral.
9. Los procesos internos de selección de las y los candidatos de los partidos políticos podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de enero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo.

Asimismo, los partidos políticos deben informar por lo menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas al Consejo General, el método que utilizarán para tal fin en términos del artículo 59 del Código Electoral.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a que nos encontramos ante un proceso electoral federal, concurrente con el local para el proceso 2017-2018; por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, el Consejo General, determinó los periodos de precampaña, intercampana y campaña, de acuerdo con la homologación del calendario electoral con el **INE**.



A70/OPELV/CPPP/17-11-17

En esa tesitura y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, fracción VI, inciso a) del Código Electoral, el período de precampaña para los partidos políticos será de 40 días para la elección de la gubernatura y 20 días para la de diputaciones al Congreso del Estado, por tanto, toda vez que la resolución **INE/CG386/2017**, establece como fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, el período de precampaña para los partidos políticos, será:

✓ **Período de Precampaña:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a precampaña:	Período de precampaña:
Gubernatura	40 días	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Diputación	20 días	Del 23 de enero al 11 de febrero de 2018.

**CALENDARIO 2018  
PRECAMPAÑA GUBERNATURA**

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	26	27
29	30	31					26	27	28						

**PRECAMPAÑA DIPUTACIÓN**

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		





A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27 28

29 30 31

12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25

26 27 28

En razón de lo antes expuesto, los partidos políticos deberán informar al Consejo General de este Organismo, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, el método de selección de las candidaturas que aplicarán al efecto, tomando en consideración el período de precampaña establecido con antelación, en términos de lo que establece el artículo 59, párrafo segundo del Código Electoral.

10. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código Electoral, los partidos políticos, dentro de los cinco días inmediatos a la conclusión del registro de sus precandidaturas, deberán informar al Consejo General, lo siguiente:

- I. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido, así como el procedimiento de elección respectivo;
- II. Las candidaturas por las que compiten;
- III. El inicio y conclusión de actividades de precampaña;
- IV. El tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido;
- V. El nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y
- VI. El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir notificaciones.



A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

11. Las y Los ciudadanos que realicen precampaña para ocupar un cargo de elección popular en el Estado, cumplirán los lineamientos siguientes:

- I. Respetar los estatutos, la convocatoria y los acuerdos del partido que se hayan emitido con motivo de la selección de candidatos, así como lo dispuesto en el Código Electoral y las leyes de la materia;
- II. Respetar el tope de gastos que se determine al interior de cada partido;
- III. Rendir un informe por escrito al partido por el cual desean postularse, en los términos del Código Electoral, respecto del manejo y aplicación de los recursos;
- IV. Designar a su representante ante el órgano interno encargado del proceso; y
- V. Los demás que establezca el Código Electoral.

Las y los precandidatos tendrán la obligación de rendir los informes de gastos de precampañas ante el partido político que los postula, que a su vez, los presentará ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Código Electoral.

12. El financiamiento de las precampañas será preferentemente privado, pero los partidos podrán reservar parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar sus precandidaturas en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos, de acuerdo con el artículo 66 del Código Electoral.

13. El OPLEV, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y



A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

Partidos Políticos y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) V, y VIII del Código Electoral.

14. El Consejo General del OPLEV, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; así como determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso electoral y tipo de elección, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, fracciones I y XI del Código Electoral.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral, deberá determinar el tope de gastos de precampaña de la elección en la que se renovarían la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el mes de diciembre del año previo a la elección; sin embargo, atendiendo a la homologación del calendario electoral para el proceso 2017-2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta su proyecto de estudio de topes de gastos de precampaña en el mes de noviembre a efecto de acatar en tiempo y forma los plazos ya homologados con el calendario del INE.

Ahora bien, la suma total del gasto de las y los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del tope de gastos de campaña fijado para la elección inmediata anterior por el Consejo General del OPLEV para cada elección.

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

15. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el órgano superior de dirección les asigne, en términos de lo que establece el Código Electoral en sus artículos 132, fracción I y 133 párrafo segundo.
16. Por su parte, atañe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117, fracción IV, del Código Electoral.
17. Corresponde a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gastos de precampaña y campaña, de acuerdo con el artículo 135, fracción V, del Código Electoral.
18. En la sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, presentó el estudio *por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarían la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral 2017-2018*, que forma parte integral del presente acuerdo.



**A70/OPLEV/CPPP/17-11-17**

En el mes de noviembre del presente, el Consejo General debe fijar los topes de gastos de precampaña que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político para la elección en la que se renovará la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral y atendiendo a la homologación de plazos por resolución del INE.

En el aludido estudio, se explica la forma en que se realizó el cálculo para la elección y se determinan los topes de gastos de precampaña para el proceso electoral 2017-2018, que es el equivalente al 20% de los topes de gastos de campaña que se fijó para la elección de Gobernador del proceso electoral 2015-2016, cuyo monto asciende a \$87,022,135.87 (Ochenta y siete millones, veintidós mil ciento treinta y cinco pesos, 87/100 M.N.); de igual manera, el tope de gastos de precampaña para la elección de diputaciones para el proceso electoral 2017-2018 es el equivalente al 20% del tope de gastos de campaña que se estableció para el proceso electoral 2015-2016, que fue por la cantidad de \$34,306,695.24 (Treinta y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N), distribuidos de manera proporcional entre los 30 distritos electorales que integra en Estado de Veracruz.

En virtud de lo anterior, se determinan los topes de gastos de precampañas para el proceso electoral 2017-2018, que serán las cantidades máximas que podrán erogar los partidos políticos contendientes para cada elección, quedando como sigue:

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

- ❖ Tope de gastos de precampaña para la elección de la **Gubernatura** es el equivalente al 20% de los topes de gastos de campaña que se fijó para la elección de Gobernador del proceso electoral 2015-2016, que fue por el monto de \$87,022,135.87 (Ochenta y siete millones, veintidós mil ciento treinta y cinco pesos, 87/100 M.N.), por tanto el equivalente al 20% asciende a **\$17,404,427.00** (Diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS (A x 0.20)
GUBERNATURA	\$87,022,136	\$17,404,427
<b>TOTALES</b>	<b>\$87,022,136</b>	<b>\$17,404,427</b>

- ❖ Tope de gastos de precampaña para la elección de **Diputaciones**, para la elección de diputaciones para el proceso electoral 2017-2018 es el equivalente al 20% del tope de gastos de campaña que se estableció para el proceso electoral 2015-2016, que fue por la cantidad de \$34,306,695.24 (Treinta y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N), distribuidos de manera proporcional entre los 30 distritos electorales que integra en Estado de Veracruz, por tanto, el equivalente al 20% asciende a **\$6,861,339.00** (Seis millones ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y que se distribuye entre los 30 distritos electorales uninominales que conforman el Estado, como se muestra en el cuadro siguiente:

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS (A x 0.20)
1	PANUCO	\$1,215,508	\$243,102
2	TANTOYUCA	\$1,214,772	\$242,954
3	TUXPAN	\$1,258,186	\$251,637
4	TEMPACHE	\$1,304,378	\$260,876
5	POZA RICA DE HIDALGO	\$1,043,591	\$208,718
6	PAPANTLA	\$1,241,082	\$248,216
7	MARTINEZ DE LA TORRE	\$1,075,456	\$215,091
8	MISANTLA	\$1,155,887	\$231,177
9	PEROTE	\$1,055,098	\$211,020
10	XALAPA I	\$983,732	\$196,746
11	XALAPA II	\$1,017,421	\$203,484
12	COATEPEC	\$1,052,853	\$210,571
13	EMILIANO ZAPATA	\$1,118,712	\$223,742
14	VERACRUZ I	\$1,204,211	\$240,842
15	VERACRUZ II	\$1,258,223	\$251,645
16	BOCA DEL RIO	\$1,285,363	\$257,073
17	MEDELLIN	\$1,135,193	\$227,039
18	HUATUSCO	\$1,070,744	\$214,149
19	CORDOBA	\$1,131,964	\$226,393
20	ORIZABA	\$1,163,957	\$232,791
21	CAMERINO Z. MENDOZA	\$1,017,069	\$203,414
22	ZONGOLICA	\$1,030,686	\$206,137
23	COSAMALOAPAN	\$1,237,477	\$247,495
24	SANTIAGO TUXTLA	\$1,198,837	\$239,767
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$1,107,404	\$221,481
26	COSOLEACAQUE	\$1,279,497	\$255,899

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES PROCESO ELECTORAL 2015-2016 (A)	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS (A x 0.20)
27	ACAYUCAN	\$1,148,371	\$229,674
28	MINATITLAN	\$1,114,077	\$222,815
29	COATZACOALCOS I	\$1,080,061	\$216,012
30	COATZACOALCOS II	\$1,106,887	\$221,377
<b>TOTALES</b>		<b>\$34,306,695</b>	<b>\$6,861,339</b>

De esta forma se determinó el tope de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidaturas de un partido político, durante la precampaña electoral, para la elección en la que se renovará la Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2017-2018.

Es menester señalar que las cantidades fueron calculadas con todos los decimales, no obstante para efectos de presentación se presentan las cantidades redondeadas.

- El estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político, durante las precampañas electorales en el proceso electoral ordinario 2017-2018, se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emite el siguiente:

**ACUERDO**



A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

**Primero.** Se aprueba poner a consideración del Consejo General, el tope de gastos que pueden erogar de manera conjunta las precandidaturas de un partido político durante las precampañas electorales para el cargo de Gubernatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral 2017-2018, mismo que asciende a la cantidad de :

ELECCION	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS
GUBERNATURA	\$17,404,427
<b>TOTALES</b>	<b>\$17,404,427</b>

**Segundo.** Se aprueba poner a consideración del Consejo General, el tope de gastos que pueden erogar durante las precampañas electorales para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral 2017-2018, mismo que asciende a la cantidad de **\$6,861,339.00** (Seis millones ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y se distribuye entre los 30 distritos electorales uninominales que conforman el Estado, tal como se detalla a continuación:

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS
1	PANUCO	\$243,102
2	TANTOYUCA	\$242,954
3	TUXPAN	\$251,637
4	TEMAPACHE	\$260,876
5	POZA RICA DE HIDALGO	\$208,718
6	PAPANTLA	\$248,216

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

NUMERO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS PARTIDOS POLÍTICOS
7	MARTINEZ DE LA TORRE	\$215,091
8	MISANTLA	\$231,177
9	PEROTE	\$211,020
10	XALAPA I	\$196,746
11	XALAPA II	\$203,484
12	COATEPEC	\$210,571
13	EMILIANO ZAPATA	\$223,742
14	VERACRUZ I	\$240,842
15	VERACRUZ II	\$251,645
16	BOCA DEL RIO	\$257,073
17	MEDELLIN	\$227,039
18	HUATUSCO	\$214,149
19	CORDOBA	\$226,393
20	ORIZABA	\$232,791
21	CAMERINO Z. MENDOZA	\$203,414
22	ZONGOLICA	\$206,137
23	COSAMALOAPAN	\$247,495
24	SANTIAGO TUXTLA	\$239,767
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$221,481
26	COSOLEACAQUE	\$255,899
27	ACAYUCAN	\$229,674
28	MINATITLAN	\$222,815
29	COATZACOALCOS I	\$216,012
30	COATZACOALCOS II	\$221,377
<b>TOTALES</b>		<b>\$6,861,339</b>

A70/OPLEV/CPPP/17-11-17

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Iván Tenorio Hernández y Julia Hernández García y el Presidente Juan Manuel Vázquez Barajas, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

---

**Juan Manuel Vázquez Barajas**  
Presidente

---

**Claudia Iveth Meza Ripoll**  
Secretaria Técnica